



PERÚ

Ministerio de Cultura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 03 de Agosto del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000022-2016/DGM/VMPCIC/MC

**VISTO**, el Expediente N° 25853-2016 de fecha 21 de junio de 2016, presentado por el Lic. Walter Michiel Zegarra Zegarra con RNA N° DZ-11122; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el formulario FP05DGM recibido con fecha 21 de junio de 2016 el Lic. Walter Michiel Zegarra Zegarra con RNA N° DZ-11122, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Análisis de Cerámica. Proyecto Arqueológico Ica Valle Medio - Temporada 2016", cuyo material a estudiar se encuentra bajo custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ubicado en Jr. Ayabaca cuadra 8 s/n Urb. San Isidro, Ica;

Que, mediante Memorando N° 638-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 22 de junio de 2016 la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 25853-2016 a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica y al Museo Regional de Ica "Adolfo



PERÚ

Ministerio de Cultura

Bermúdez Jenkins” para la opinión técnica de viabilidad del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Análisis de Cerámica. Proyecto Arqueológico Ica Valle Medio - Temporada 2016”;

Que, mediante Memorando N° 536-2016-DDC-ICA/MC recibido con fecha 21 de julio de 2016 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite el Informe N° 054-2016-MRI-DDC-ICA/MC del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”, con opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 00090-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC recibido con fecha 02 de agosto de 2016 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica recomienda la aprobación del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Análisis de Cerámica. Proyecto Arqueológico Ica Valle Medio - Temporada 2016” bajo la dirección del Lic. Walter Michiel Zegarra Zegarra con RNA N° DZ-11122 considerando que cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”;

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; El Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Análisis de Cerámica. Proyecto Arqueológico Ica Valle Medio - Temporada 2016” en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

**Artículo 2º.-** AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” ubicado en Jr. Ayabaca cuadra 8 s/n Urb. San Isidro, Ica.

**Artículo 3º.-** ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Explicar el uso del espacio dentro del sitio, a fin de conocer las estrategias de la elite para ejercer el poder y la manera cómo los grupos de no-elite moldearon estas estrategias.
- Determinar si la peregrinación tuvo lugar durante el Intermedio Temprano en el Valle de Ica, según lo predicho por el modelo de señalización costeña
- Definir la cronología relativa a través de tiestos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

**Artículo 4º.-** AUTORIZAR al Lic. Walter Michiel Zegarra Zegarra con RNA N° DZ-11122, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Análisis de Cerámica. Proyecto Arqueológico Ica Valle Medio - Temporada 2016” por un período de tres (03) meses, contado a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.

**Artículo 5º.-** PRECISAR que el Lic. Walter Michiel Zegarra Zegarra, no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

**Artículo 6º.-** PRECISAR que de considerarse necesario el Lic. Walter Michiel Zegarra Zegarra deberá solicitar la Autorización para realizar *Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos*, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

**Artículo 7º.-** DISPONER que el Lic. Walter Michiel Zegarra Zegarra deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga los puntos especificados en el Artículo 87º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

**Artículo 8º.-** ENCARGAR al Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 9º.-** DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación, el Lic. Walter Michiel Zegarra Zegarra deberá hacer entrega al Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”, el material arqueológico debidamente inventariado y embalado, renovando las cajas, empaques y etiquetas que pudieran encontrarse deterioradas.

**Artículo 10º.-** DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación el Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto y de ser el caso copia de la respectiva Acta de Entrega- Recepción del material arqueológico analizado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**